



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0098 DE 2014
11 MAR 2015

Por la cual se corrige la Resolución 0098 de 2014 por error formal

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0098 de 2014 se otorgó registro sanitario al producto Rodenticida para uso en salud pública, BELL GEL de la empresa Anasac Colombia Ltda.

Que la asesora técnica de la empresa Anasac Colombia Limitada doctora Yamile Martinez S. solicita mediante radicado 201442301347392 del 22 de agosto de 2014, precisar el producto al cual se le otorga el registro sanitario pues en el acto administrativo antes descrito se señala que es un "rodenticida" cuando se solicitó registro sanitario de un "cucarachicida".

Que mediante radicado 201542300087322 del 21 de enero de 2015, el Gerente General de Anasac Colombia, doctor Alberto Villagrán Kauer dio alcance a la anterior petición, solicitando adicionalmente se rectifique la información sobre la clasificación toxicológica del producto, en los términos del concepto toxicológico emitido por este Ministerio y que corresponde a "Clasificación Toxicológica III, Medicamento Tóxico".

Que igualmente con radicado 201542300259352 del 19 de febrero de 2015 la empresa allega etiqueta del producto BELL GEL como gel insecticida para "Uso en Salud Pública".

Que revisado el expediente administrativo de la empresa Anasac Colombia Ltda, se observa que el doctor Juan Eduardo Buzeta solicitó mediante radicado 201342300174672 del 11 de febrero de 2013 registro sanitario para uso en salud pública del producto "Bell Gel" allegando para el efecto los documentos soportes entre los cuales se encuentra el registro de marca del producto "Bell Gel".

Que la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, previa evaluación de los requisitos establecidos en el Capítulo X del Decreto 1843 de 1991, expidió el Concepto Toxicológico MP-14533-2012 con radicado 201221302520391, que sirvió de sustento técnico para la expedición del registro sanitario del producto "BELL GEL" indicando que se trataba de un "Insecticida" en "Categoría Toxicológica III Medianamente tóxico".

Que conforme con lo anteriormente señalado, es clara la imprecisión de la Resolución 0098 de 2014, en el sentido de haber señalado que el registro sanitario del producto "BELL GEL" relacionado con el Concepto Toxicológico MP-14533-2012 es un "Rodenticida para uso en salud pública" con "Categoría I, Extremadamente tóxico", cuando realmente corresponde a un "Insecticida para uso en salud pública" con "Categoría Toxicológica III Medianamente Tóxico" y es en este sentido que resulta procedente realizar la corrección correspondiente.

7/02/15

2/

Continuación de la resolución "Por la cual se corrige la Resolución 0098 de 2014 por error formal"

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma aplicable al asunto referido, establece "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección referida cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción de lo contenido en el concepto teoxicológico en la Resolución 0098 de 2014 y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por este Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la información registrada en la Resolución 0098 de 2014, en cuanto al nombre del producto al cual se otorga registro sanitario, que corresponde a un "Insecticida para uso en salud pública Categoría Toxicológica III medianamente toxico" y no a un "Rodenticida Categoría I, Extremadamente tóxico", como quedó en el mencionado acto administrativo y como debe reflejarse en la etiqueta del producto BELL GEL.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 MAR 2015

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Social

Acad